

RESOLUCIÓN-DE-MP-090-2017

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: Para resolver sobre la Solicitud de Licencia de Investigación Científica, Colecta y Exportación de muestras para desarrollar el proyecto denominado **"DIVERSIFICACIÓN EN POBLACIONES CONTINENTALES E INSULARES DE UN COMPLEJO DE ESPECIES CENTROAMERICANO EXTENDIDO, ANOLIS LEMURINUS"**, presentada por la Abogada **MARÍA ADELINA MEJÍA MEJÍA**, en su condición de Apoderada de la Señora **SOFÍA RAYE PRADO-IRWIN** tal y como lo acredita con la Carta Poder de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil diecisiete (2017), esta Dirección Ejecutiva, se pronuncia en los siguientes términos:

CONSIDERANDO: Corre agregado a las presentes diligencias, Propuesta de Investigación denominada **"DIVERSIFICACIÓN EN POBLACIONES CONTINENTALES E INSULARES DE UN COMPLEJO DE ESPECIES CENTROAMERICANO EXTENDIDO, ANOLIS LEMURINUS"**, cuyo objetivo es reconstruir las relaciones filogenéticas de *Anolis lemuris*, usar estudios de marca-recaptura para cuantificar información demográfica en hábitats insulares y continentales, determinar si poblaciones insulares están limitadas por alimento, cuantificar el comportamiento de forraje, determinar si poblaciones insulares han experimentado cambios morfológicos o ecológicos .

CONSIDERANDO: El área de estudio será principalmente en la Isla de Utila (Islas de la Bahía, Honduras); y sitios adicionales: Isla de Roatán, Cayo Menor, Cayo Mayor (Islas de la Bahía, Honduras).

CONSIDERANDO: El Departamento de Vida Silvestre emitió Dictamen Técnico **ICF-DVS-133-2017**, mediante el cual establecen que la Investigación Científica es **Técnicamente Factible**.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Áreas Protegidas se pronunció mediante Dictamen Técnico **DAP-104-2017**, el cual determina que es **Técnicamente Factible** el desarrollo de la Investigación.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 11, 108,

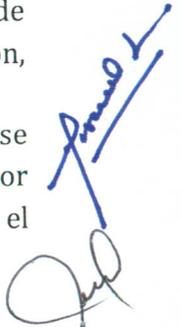
[Handwritten signature]

115 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 26, 27, 28, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 47, 48, 49, 50 del Manual de Normas Técnico-Administrativas para el Manejo y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.

RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación adjunta al expediente y lo recomendado por los Departamentos de Vida Silvestre y Áreas Protegidas, así como el Dictamen de la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre declara **CON LUGAR** la Solicitud de Licencia de Investigación Científica, Colecta y Exportación de muestras para desarrollar el proyecto denominado **“DIVERSIFICACIÓN EN POBLACIONES CONTINENTALES E INSULARES DE UN COMPLEJO DE ESPECIES CENTROAMERICANO EXTENDIDO, ANOLIS LEMURINUS”**, bajo los siguientes términos:

1. Permiso de investigación, colecta y exportación tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma de emisión de la presente Resolución, siendo el área de estudio en la Isla de Utila y sitios adicionales en: Roatán Cayo Menor, Cayo Mayor, Islas de la Bahía.
2. Que la investigadora principal es Sofía Raye Prado-Irwin, con N° de pasaporte 479043619; quien será la responsable de presentar los informes y listados de los resultados de la Investigación ante el Departamento de Vida Silvestre, Áreas Protegidas y las Organizaciones Co-manejadoras de las áreas Protegidas donde se realicen los estudios.
3. El informe final deberá presentarse impreso en papel bond, tamaño carta y CD en formato Microsoft Word y PDF. Adjuntando bases de datos de los registros tabulados de la investigación a la fecha actual, el mismo deberá entregarse en periodo no mayor a un (1) año una vez incluida la investigación, el idioma de presentación del informe es español; incluir un listado detallado de los especímenes colectados y reportados referentes a la investigación, con fotografías de los especímenes debidamente identificados; formato de presentación JPG, adjuntas en una carpeta dentro del CD.
4. Que la contraparte nacional es Kanahau (Utila Research and Conservation Facility) a través de Andrea Martínez Murillo, quien será responsable de presentar a ICF, un informe en el que se detalle el proceso de la investigación, observaciones y resultados.
5. Es Obligatorio que la investigadora principal porte su respectivo permiso y se reporte en la Oficina de la Región Forestal de Atlántida, a través del Coordinador de Áreas Protegidas y la Coordinadora de Vida Silvestre al igual que con el

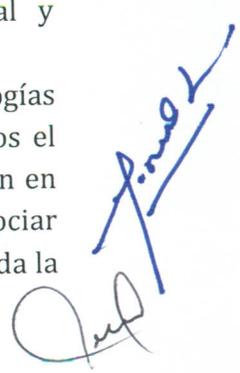


personal técnico de Islas de la Bahía, con sede en el municipio de Roatán y demás Comanejadores de las áreas protegidas (Comité Técnico de Manejo del Parque Nacional Marino Islas de las Bahía y el Refugio de Vida Silvestre Turtle Harbour, definidas para la presente investigación y con las autoridades locales que los solicite.

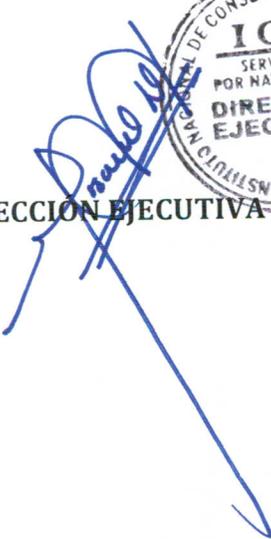
6. La Investigadora deberá respetar y adaptarse a las normas establecidas en el Plan de Manejo del área.
7. Este permiso autoriza la colecta y/o captura de muestras y especímenes únicamente los que se describen a continuación:

Taxón	Tipo de Muestreo	Utilia	Roatán	Cayo Menor	Cayo Mayor	TOTAL
<i>Anolis</i>	Medidos morfológicos y observaciones	100	100	100	100	400
<i>Anolis</i>	Puntos de cola	30	30	30	30	120
<i>Anolis</i>	Especímenes enteros	10	10	10	10	40
<i>Anolis</i>	Contentos de estomago	50	-	-	-	50
<i>Artrópodos (general)</i>	Contentos de trampas	20	-	-	-	20

8. **NO** se autoriza la colecta de ninguna especie de flora o fauna diferente a la establecida en la metodología de esta investigación.
9. En el caso de realizar investigación en áreas privadas deberá de contar con la autorización del propietario.
10. Durante el período de la investigación se deben crear capacidades con actores locales y socializar los resultados mediante charlas, cursos y talleres, en base a lo establecido en los artículos 16 al 21 del Convenio de Diversidad Biológica, esta actividad se debe coordinar con el personal de las Oficinas Regional y Comanejadores.
11. En el caso que la investigación tuviera como resultado hallazgos de tecnologías sujetas a patentes, derechos de propiedad intelectual, publicaciones y otros el investigador debe comunicarse con el Departamento de Vida Silvestre quien en colaboración con la Secretaria General del ICF serán los encargados de negociar y acordar las condiciones de acceso de utilización de la Vida Silvestre, incluida la



- distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de dicho recurso, durante y después de la investigación y utilización de estos.
12. El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre, está facultado para detener el desarrollo de las investigaciones en caso de que no estén logrando y/o cumpliendo con los objetivos propuestos y presentados en la solicitud.
 13. En base al Acuerdo 045-2011 los interesados deberán de cancelar la cantidad de **dos mil trescientos veintidós lempiras con veintiocho centavos (L. 2,322.28)**, en concepto de pago para permiso de investigación científica; **dos mil setecientos ochenta y seis lempiras con setenta y ocho centavos (L. 2,786.78)**, en concepto de pago por colecta científica; **dos mil setecientos ochenta y seis lempiras con setenta y ocho centavos (L. 2,786.78)**, en concepto de muestras.- **NOTIFIQUESE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA


SECRETARÍA GENERAL